Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 057 de 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **8.40 a.m.** del día de hoy miércoles **doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA promovido por YOLANDA DIAZ BAUTISTA Y OTROS contra la NACIÓN – MIN. TRANSPORTE Y OTROS –** Radicación 73001-33-33-009-**2018-00144**-00.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	**Datos**
Apoderado parte Demandante	Dr. Alejandro Pérez Alarcón
Cedula de Ciudadanía No.	9.860.386
Tarjeta Profesional No.	166.116
Correo Electrónico	alejoperezalcon@hotmail.com

Parte Demandada – INVIAS	**Datos**
Apoderada parte Demandante	Dra. Natalia Cespedes Cardona
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.541.557
Tarjeta Profesional No.	314.967
Correo Electrónico	njudiciales@invias.gov.co

Parte Demandada – Depto. Tolima	**Datos**
Apoderado parte Demandante	Dr. Edwin Fernando Saavedra Medina
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.558.160
Tarjeta Profesional No.	306.502
Correo Electrónico	Edwinsaavedra-15@outlook.com

Parte Demandada – Min. Transporte	**Datos**
Apoderada parte Demandante	Dra. Luz Yaneth Zabala Bahamon
Cedula de Ciudadanía No.	28.893.424
Tarjeta Profesional No.	60.336
Correo Electrónico	lzabala@mintransporte.gov.co

Parte Demandada – Munpio. Melgar	**Datos**
Apoderada parte Demandante	Dra. Diana Lucero Sánchez Barrera
Cedula de Ciudadanía No.	38.363.556
Tarjeta Profesional No.	169.957
Correo Electrónico	notificacionesasesores@gmail.com

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascon Romero

Auto No. 356: Se reconoce personería al Dr. Edwin Fernando Saavedra Medina, para obrar como apoderado judicial de la parte demandada Departamento del Tolima, en los términos y para los fines del memorial poder allegado al proceso por los canales digitales autorizados.

Decisión que se notifica en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna. Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

En este estado de la diligencia, la señora Juez pone de presente que en la presente diligencia se va a recaudar la testimonial decretada para lo cual se solicita al apoderado de la parte demandante presente sus testigos.

- **RECEPCION DE TESTIMONIO (PARTE DEMANDANTE).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios de la parte demandante, informándose por el apoderado de la parte demandante que desistirá de las declaraciones de los señores **Cristian Jerónimo Castillo Pérez, Leydi Rocío Rojas Martínez, Jose Luis Garzón Vaquero, Dany Salazar Vargas, Carlos Eduardo Saraza** y **Camila Tobón Ramírez**, indicando que con los demás medios probatorios obrantes en el plenario, se cumple con el cometido de las declaraciones.

De la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado a los demás intervinientes, quienes de manera unánime manifiestan no tener ninguna objeción frente a lo solicitado.

Auto No. 357: Escuchadas las manifestaciones de las partes, y por concurrir los requisitos establecidos en el C.G.P., se acepta el desistimiento de las pruebas testimoniales que ha indicado el apoderado de la parte demandante. Decisión que se notifica en estrados.

Entonces se procede con la recepción de las restantes declaraciones de los señores: **Doris Diaz Bautista, Verónica Ricardo Baquero, Yolima Muñoz González, Jose Fidel Pulido Sarmiento** y **Anderson Vaca Rodríguez**, y para lo que solicita el apoderado al Despacho que se recepcionen en cierto orden debido a los compromisos que tienen algunos de los declarantes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se da inicio con la declaración de **Yolima Muñoz González,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima, haciendo preguntas a la testigo.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Min. Transporte, la que indica no tener preguntas para la testigo.
- También se concede el uso de la palabra a la apoderada de INVIAS, quien tampoco interroga a la testigo.
- Ahora interviene la apoderada del Municipio de Melgar, la que realiza los cuestionarios correspondientes a la testigo.
- El agente del Ministerio Público, tampoco interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.13 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual
YOLIMA MUÑOZ GONZALEZ
Testigo

A continuación, se procede con la declaración de **Jose Fidel Pulido Sarmiento,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima, haciendo preguntas a la testigo.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Min. Transporte, la que indica no tener preguntas para la testigo.
- También se concede el uso de la palabra a la apoderada de INVIAS, quien tampoco interroga a la testigo.
- Ahora interviene la apoderada del Municipio de Melgar, quien decide no hacer preguntas al Despacho.
- El agente del Ministerio Público, tampoco interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.38 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual
JOSE FIDEL PULIDO SARMIENTO
Testigo

Ahora, se procede con la declaración de **Verónica Ricardo Baquero,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima, que no hace preguntas a la testigo.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Min. Transporte, la que indica no tener preguntas para la testigo.
- También se concede el uso de la palabra a la apoderada de INVIAS, quien tampoco interroga a la testigo.
- Ahora interviene la apoderada del Municipio de Melgar, quien decide no hacer preguntas al Despacho.
- El agente del Ministerio Público, tampoco interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual
VERÓNICA RICARDO BAQUERO
Testigo

Ahora, se procede con la declaración de **Doris Diaz Bautista,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Interviene la apoderada del Municipio de Melgar, para proponer tacha frente a la declaración de la testigo en razón al parentesco de aquella tiene con una de los demandantes dentro de esta causa judicial.

Al respecto es indicado por la Señora Juez, que sobre la tacha formulada por la apoderada del Municipio de Melgar, se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes. A continuación advierte que, acerca de la tacha propuesta, se pronunciará al momento de emitir sus alegatos conclusivos.

- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima, que no hace preguntas a la testigo.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Min. Transporte, la que indica no tener preguntas para la testigo.
- También se concede el uso de la palabra a la apoderada de INVIAS, quien tampoco interroga a la testigo.
- Ahora interviene la apoderada del Municipio de Melgar, quien decide no hacer preguntas al Despacho.
- El agente del Ministerio Público, tampoco interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.16 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual
DORIS DIAZ BAUTISTA
Testigo

Ahora, se procede con la declaración de **Anderson Vaca Rodríguez,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado del Departamento del Tolima, quien hace preguntas a la testigo.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Min. Transporte, la que indica no tener preguntas para la testigo.
- También se concede el uso de la palabra a la apoderada de INVIAS, quien tampoco interroga a la testigo.
- Ahora interviene la apoderada del Municipio de Melgar, quien decide no hacer preguntas al Despacho.
- El agente del Ministerio Público, tampoco interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.16 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual
ANDERSON VACA RODRIGUEZ
Correo: anderson.vaca@correo.policia.gov.co
Testigo

Auto No. 359: Precaviendo que los Informes Técnicos solicitados tanto a DITRA como al Instituto de Medicina Legal y Ciencias, aún no han sido arrimados, al paso que la información requerida a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Departamento del Tolima, se encuentra pendiente de allegar, en tanto esta última había dispuesto oficiar a otras dependencias para corroborar la información requerida, es del caso orden que por Secretaría se reiteren los oficios librados, para que se arrimen las documentales ordenadas y que se encuentran pendientes, para tales efectos se les otorgará el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Igualmente se requiere a la parte interesada en el recaudo de esta prueba para asuma las gestiones de su cargo para el recaudo de la prueba indicada.

Así las cosas, atendiendo a que las pruebas que penden son solo documentales, bajo los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, es del caso prescindir de señalar fecha para la audiencia de pruebas, para que, en su lugar, una vez sean arrimados al plenario los documentos indicados, se dará traslado de

los mismos por secretaría y serán puestos a disposición de las partes por el término de cinco (5) días.

Cumplido anterior, en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispondría prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente al del vencimiento del traslado de las pruebas atrás señalado, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión que se notifica en estrados.

Interviene el apoderado de la parte demandante, para solicitar al Despacho que reconsidere su decisión, reponiéndola, para que en su lugar se prescinda de la prueba que se esta requiriendo y que esta a cargo del Departamento del Tolima, precaviendo que dicha entidad no ha sido diligente y no ha gestionado la prueba que le interesa, por lo que previene que ha corrido un lapso de suyo considerable para que propendiera por el recaudo de dicha prueba no haciendo lo propio.

De otra parte, manifiesta el apoderado actor que, frente a la prueba de su cargo, requerida a la Secretaria de Transito Departamental del Tolima, será desistida como quiera que, con los demás documentales allegadas por parte de la Secretaría de Tránsito Municipal de Melgar, se obtuvo la información requerida.

Frente a lo manifestado por el Apoderado, la señora Juez requiere al Secretario de la diligencia, para que certifique si la información que se aduce ya milita en el expediente, obra o no efectivamente; ante lo que informa el Sr. Secretario, que la documental a la que se refiere el abogado, fue aportada como anexo de la demanda, empero que no corresponde a la prueba decretada a solicitud de la parte demandada Departamento del Tolima, la que efectivamente no ha sido arrimada al plenario.

Del recurso presentado se da traslado en el acto a los demás intervinientes, los que de forma unánime se manifiestan a favor de la practica de la prueba, en procura de obtener el acceso a la verdad real del asunto.

Auto No. 360: La señora Juez, indica que no se repondrá la decisión en cuanto a la practica de la prueba decretada a solicitud de la parte demandada, teniendo en cuenta que fue oportunamente solicitada y decretada, ante lo que el apoderado de la parte demandante pudo haber recurrido tal decisión, no habiéndolo hecho. Sin embargo, atendiendo a lo también manifestado por el recurrente, se le **requiere** a la parte interesada Departamento del Tolima, para una vez la secretaria del Despacho le remita los oficios pertinentes, gestione lo de su cargo y acredite el cumplimiento de dichas gestiones, so pena de que se le tenga por desistida la prueba.

De otra parte, y por cumplir con los requisitos del CGP, se acepta el desistimiento de la prueba de la parte demandante. Decisión que se notifica en estrados.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende la audiencia siendo las 12.10 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
ALEJANDRO PEREZ ALARCON
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
NATALIA CESPEDES CARDONA
Apoderada INVIAS

Asiste a través de medio electrónico
EDWIN FERNDADO SAAVEDRA MEDINA
Apoderado Depto. Tolima

Asiste a través de medio electrónico
LUZ YANETH ZABALA BAHAMON
Apoderada Min. Transporte

Asiste a través de medio electrónico
DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA
Apoderada Munpio. Melgar

Asiste a través de medio electrónico
JORGE HUBERTO TASCON ROMERO
Ministerio Público

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 057 de 2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddefe80287cd93db9d6d57a2780424140e354cb02fff7e8b7f52c7aba3281318
Documento generado en 12/05/2021 05:47:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica